

Gobierno del Estado de Campeche

Distribución de las Participaciones Federales

Auditoría De Cumplimiento: 2023-A-04000-19-0543-2024

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 543

Criterios de Selección

La identificación del objeto y sujeto de fiscalización propuesto obedece al mandato constitucional y legal de revisar las participaciones federales transferidas por medio del Ramo 28 a las entidades federativas y los municipios.

En ese sentido, la estrategia de fiscalización de la Distribución de las Participaciones Federales considera la revisión de las 32 entidades federativas, por ser un objeto con cobertura nacional, así como de una dependencia de la Administración Pública Federal que funge como coordinadora de esos recursos.

Objetivo

Fiscalizar que la distribución y pago de las participaciones federales de la entidad federativa a los municipios, las deducciones efectuadas y el pago a los terceros correspondientes, se realizó de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal, las leyes locales en la materia y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Se invita a conocer el Marco de Referencia de la Distribución de las Participaciones Federales (DPF), documento descriptivo y estadístico que agrupa los aspectos generales de las fórmulas de distribución, así como el pago y transferencia de los recursos de libre disposición de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a las 32 Entidades Federativas y de éstas a los Municipios, las cuestiones estratégicas para su revisión, los resultados de las auditorías efectuadas a la distribución de esos recursos, así como conclusiones y recomendaciones. Para su consulta, dar clic en el código QR siguiente:



Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	2,916,872.1
Muestra Auditada	2,916,872.1
Representatividad de la Muestra	100.0%

Respecto de los 2,916,872.1 miles de pesos de las participaciones federales, transferidos por la Federación al Gobierno del Estado de Campeche durante el ejercicio 2023, para su distribución entre los municipios, se seleccionó para su revisión una muestra de 2,916,872.1 miles de pesos, que significaron el 100.0% de esos recursos.

Adicionalmente, se revisó la distribución y pago a los municipios de 106,662.0 miles de pesos, correspondientes al Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF), por lo que el monto total auditado fue de 3,023,534.1 miles de pesos.

Antecedentes

Las participaciones federales son recursos transferidos por la Federación a las entidades federativas y, por medio de éstas, a los municipios, salvo algunos fondos específicos que se entregan directamente a estos últimos, los cuales son de libre administración hacendaria.

El fundamento jurídico que define estas transferencias es la Ley de Coordinación Fiscal (LCF), emitida el 27 de diciembre de 1978, que inició su vigencia a partir de 1980, cuyo objeto principal fue la creación del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal (SNCF). Con éste se establecieron las normas generales para el adecuado funcionamiento del proceso de captación y distribución ordenada y equitativa de los ingresos fiscales entre los tres órdenes de gobierno.

La creación del SNCF simplificó el sistema fiscal del país, y se eliminó la superposición de los gravámenes federales, estatales y municipales, así como la duplicidad de las funciones de recaudación y vigilancia que existían antes de su instrumentación.

Para ello, se suscribieron los Convenios de Adhesión y los de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal (CCAMFF) y sus anexos respectivos, con el fin de que las entidades federativas, municipios y alcaldías suspendan o deroguen el cobro de impuestos y derechos locales, para cederlo a la Federación, a cambio de hacerles partícipes de una parte de los ingresos obtenidos por un conjunto de impuestos y derechos establecidos y normados por la LCF.

En la LCF, así como en otros ordenamientos federales en la materia, se establecen los fondos e incentivos que integran las participaciones federales, los cuales se determinan en el Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) en cada ejercicio fiscal, dentro del Ramo General 28, denominado "Participaciones a Entidades Federativas y Municipios", los cuales son:

1. Fondo General de Participaciones (FGP).
2. Fondo de Fomento Municipal (FFM).
3. Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR).
4. Fondo de Compensación (FOCO).
5. Fondo de Extracción de Hidrocarburos (FEXHI).
6. Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS).
7. Fondo de Participaciones referente al 0.136% de la Recaudación Federal Participable, para los municipios colindantes con la frontera o los litorales por los que se realiza materialmente la entrada al país o salida de los bienes que se importen o exporten, que se distribuyen entre las entidades federativas.
8. Participaciones a Municipios por donde se Exportan Hidrocarburos.
9. Participaciones por la Venta Final de Gasolina y Diésel.
10. Fondo del Impuesto Sobre la Renta (ISR).
11. Tenencia o Uso de Vehículos (Tenencia).
12. Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (FOCO-ISAN).
13. Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (ISAN).
14. Fondo de Compensación REPECOS e Intermedios.¹
15. Otros Incentivos.²

En 2023, las participaciones federales ascendieron a 1,148,914.7 mdp, el 47.9% del Gasto Federalizado, que tuvo un importe de 2,400,381.6 mdp, y el 14.1% del Gasto Neto Total (8,162,986.8 mdp).

Estos recursos son una de las principales fuentes de ingresos de los gobiernos estatales. En 2023, significaron el 34.3% de sus ingresos y, si se incluye el FEIEF, el 42.0%; mientras que

¹ Se refiere a los Regímenes de Pequeños Contribuyentes e Intermedios.

² Se refiere a los incentivos económicos derivados de los Convenios de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, incluido el Impuesto Sobre la Renta por la Enajenación de Bienes Inmuebles (ISR EBI), el cual se encuentra normado por las disposiciones transitorias de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, artículo segundo, fracción XIII.

para los municipios representaron en promedio, el 38.4% de sus ingresos totales y, si se incluye el FEIEF, el 40.5%.³

Por lo general, soportan gran parte o, incluso, la totalidad del costo de la operación de sus unidades administrativas, servicios esenciales como agua potable, electricidad, pago de mantenimiento o la contratación y pago de deuda, entre otros.

De acuerdo con la LCF, los importes del FGP, el FOFIR, el FFM y el Fondo de participaciones para los municipios colindantes con la frontera o los litorales por los que se realiza la entrada al país o salida de los bienes que se importen o exporten, que se distribuyen entre las entidades federativas se determinan con un porcentaje del monto de la Recaudación Federal Participable (RFP)⁴ obtenida por la Federación, a saber, el 20.0%, el 1.25%, el 1.0% y el 0.136%, respectivamente. En 2023, estos cuatro fondos representaron el 81.6% de las participaciones federales pagadas a las entidades federativas.

Para el resto de los fondos e incentivos, la LCF señala los elementos para determinar los importes de las participaciones e incentivos correspondientes que están contenidos en los Convenios de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y otra normativa complementaria.

A su vez, la LCF define los porcentajes mínimos que los gobiernos estatales deben entregar a los gobiernos municipales de los fondos e incentivos participables; en la mayoría de los casos son el 20.0% de los recursos asignados; no obstante, cada entidad federativa puede determinar un porcentaje superior en su respectiva normativa estatal.

En el caso del FFM⁵ se debe entregar a los gobiernos municipales el 100.0% de los recursos, y respecto del Impuesto Sobre la Renta (ISR), recibirán el total de los recursos que la Federación les reintegró mediante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), determinado por los sueldos y salarios del personal que laboró en las administraciones municipales, incluidos sus organismos, cuyo pago fue financiado con recursos propios o participaciones federales y que además cumplieron con la normativa federal aplicable para la devolución de ese impuesto.

³ Esos valores se determinaron con la información de 1,667 municipios para los cuales se dispuso de los registros, de un total de 2,460 en ese año, sin incluir a las alcaldías de la Ciudad de México. Lo anterior, se debió a que 793 municipios no proporcionaron los datos de sus recursos propios a ese instituto en ese ejercicio. Los municipios que no proporcionaron la información de sus ingresos al INEGI se ubican en Puebla, 210; Jalisco, 107; Yucatán, 103; Hidalgo, 79; San Luis Potosí, 51; Oaxaca, 38; Durango, 36; Tamaulipas, 34; Zacatecas 32; Nuevo León, 17; Chiapas, 14; Guanajuato, 14; Morelos, 14; Chihuahua, 11; Sonora, 11 en cada uno, y el resto (22 municipios), en 16 estados.

⁴ La RFP se integra por todos los impuestos que obtiene la Federación (entre otros el Impuesto Sobre la Renta, el Impuesto al Valor Agregado y el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, como los más importantes), así como por los derechos de minería, disminuidos por el total de las devoluciones por esas contribuciones y por los conceptos previstos en el artículo 2o. de la LCF.

⁵ El FFM se constituye por un monto base y su incremento respecto de su importe en el año de cálculo; el incremento se distribuye con base en dos coeficientes, el primero corresponde al 70.0% de los recursos y se reparte entre todas las entidades federativas, y el 30.0% restante es distribuido únicamente entre las entidades federativas que hayan celebrado un convenio de coordinación fiscal con sus municipios para el cobro del impuesto predial.

Es importante mencionar que, en 2009, se creó el Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas, el cual es un fondo del Ramo 23, que tiene por objetivo compensar una eventual baja en los ingresos de las entidades federativas por concepto de participaciones federales, originada por una disminución en la RFP respecto de la estimada en la Ley de Ingresos de la Federación, por lo que mediante este fondo la Federación distribuye y entrega recursos a las entidades federativas y, de éstas a los municipios, en el mismo porcentaje de los fondos vinculados con la RFP; a saber, el FGP, el FFM, el FOFIR y las participaciones por el 0.136%.

Los recursos de este fondo deben ser restituidos a la Federación cuando se tengan las condiciones para hacerlo.⁶

El artículo 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación (LFRCF) establece que la Auditoría Superior de la Federación (ASF) es la responsable de fiscalizar las participaciones federales en los aspectos siguientes:

- La aplicación de las fórmulas de distribución.
- La oportunidad en el pago de los recursos.
- El ejercicio de los recursos de conformidad con las disposiciones locales aplicables y el financiamiento y otras obligaciones e instrumentos financieros garantizados con participaciones federales.
- Cuando proceda, el cumplimiento de los objetivos de los programas financiados con estos recursos, de acuerdo con lo previsto en los presupuestos locales.
- La deuda de las entidades federativas garantizada con las participaciones federales.

Para la Cuenta Pública 2023, la ASF programó efectuar una auditoría a la SHCP y una auditoría a cada entidad federativa para la fiscalizar la distribución y pago de las participaciones federales.

En ese sentido, además de cumplir un mandato constitucional y de la LFRCF, la ASF busca fortalecer la transparencia y la correcta aplicación de la normativa, identificar las fortalezas y áreas de mejora de los procesos implementados, y contribuir a que sean cada vez más eficientes, por lo que se acuerdan con las entidades fiscalizadas las acciones para atender las áreas de mejora presentadas en las auditorías.

⁶ Reglas de Operación del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas, última actualización publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de agosto de 2020, Regla Novena, incisos d, e y f.

Al respecto, en el marco de la revisión de las Cuentas Públicas de 2016 a 2023, la ASF ha realizado 33 auditorías a la distribución de las participaciones federales en cada año; una por entidad federativa y una a la SHCP, lo que permite tener una visión integral de ese proceso.

Para el Gobierno del Estado de Campeche, con el fin de conocer los aspectos principales del contexto y antecedentes en los que se realizó la auditoría practicada, cuyos resultados se muestran en este informe, a continuación, se presentan las acciones más destacadas que se han realizado en tal sentido, a partir de las revisiones de las Cuentas Públicas 2020, 2021 y 2022.

- **Distribución de las Participaciones Federales**

La Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche (LSCFEC) estableció las fórmulas de distribución de las participaciones federales a los municipios para el Fondo General de Participaciones (FGP), el Fondo de Fomento Municipal (FFM), el Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR), el Fondo de Extracción de Hidrocarburos (FEXHI), el Impuesto a la Gasolina y Diésel (IEPS Gasolinas), el Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios (IEPS), el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (ISAN), el Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (FOCO ISAN), el Fondo del ISR (ISR) y el Impuesto Sobre la Renta por la Enajenación de Bienes Inmuebles (ISR EBI); en la cual el porcentaje de la distribución a los municipios es mayor al señalado en la LCF para el FGP, FEXHI y FOFIR.

- **Pago de las participaciones e incentivos a los municipios**

La LSCFEC establece que el Gobierno del Estado entregará las participaciones a los municipios en un plazo no mayor a los cinco días posteriores a que éste las reciba por parte de la Federación y que únicamente se pueden embargar las participaciones del FGP, del FFM y del Impuesto a la GyD, para garantizar el pago de las obligaciones contraídas por los municipios del estado. En ese sentido, a partir de la revisión de la Cuenta Pública 2020, 2021 y 2022, no se detectaron irregularidades en la materia.

- **Generación, entrega y difusión de la información**

En el tema de transparencia de la información de las participaciones federales pagadas a los municipios, en la Cuenta Pública 2020, la entidad fiscalizada no cumplió con el plazo establecido en el Acuerdo 02/2014 para la publicación del ajuste definitivo 2019. Como resultado de la observación de la ASF, el Gobierno del Estado de Campeche presentó la publicación de este ajuste, la cual se realizó el 12 de junio de 2020. Para las revisiones de las Cuentas Públicas 2021 y 2022, la entidad fiscalizada estableció mecanismos de control para que las publicaciones se realizaran en el plazo establecido por la normativa y con los elementos mínimos requeridos.

En tal sentido, la entidad fiscalizada y la ASF han trabajado conjuntamente en el diseño e implementación de estrategias orientadas tanto a la corrección como a la prevención de las debilidades identificadas, lo cual ha fortalecido las áreas de control interno y supervisión de

las actividades correspondientes, mediante la revisión, actualización y documentación de los procesos y subprocesos involucrados.

Resultados

Transferencias de las participaciones federales a la entidad federativa

1. Con la revisión de la información proporcionada por la SAFIN y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), se verificó que, en 2023, la entidad federativa recibió 10,875,020.0 miles de pesos por concepto de las participaciones federales, incluidos otros incentivos derivados del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal.

Debido a la disminución de la Recaudación Federal Participable, respecto de su valor estimado en la Ley de Ingresos de la Federación, el Gobierno del Estado recibió 371,960.0 miles de pesos del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF).⁷

De acuerdo con lo anterior, la entidad fiscalizada recibió 11,246,980.0 miles de pesos de las participaciones federales y del FEIEF, que se integraron de conformidad con lo siguiente:

⁷ No considera los recursos del FEIEF distribuidos directamente por la Federación al municipio de Carmen, Campeche por 985.4 miles de pesos del 0.136% de la Recaudación Federal Participable.

PARTICIPACIONES FEDERALES, INCENTIVOS Y FEIEF PAGADOS AL ESTADO
GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE
CUENTA PÚBLICA 2023
(Miles de Pesos)

Fondo o incentivo	Ramo 28	FEIEF ^{1/}	Total
Fondo General de Participaciones	6,762,168.8	329,601.2	7,091,770.0
Fondo de Fomento Municipal	414,896.5	22,883.7	437,780.2
Fondo de Fiscalización y Recaudación	287,508.7	19,475.1	306,983.8
Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	52,329.7	NA	52,329.7
Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	16,113.7	NA	16,113.7
Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	100,193.5	NA	100,193.5
Participaciones por la Venta Final de Gasolina y Diésel	211,128.5	NA	211,128.5
Fondo del Impuesto Sobre la Renta	657,946.2	NA	657,946.2
Fondo de Compensación de Repecos – Intermedios	9,139.7	NA	9,139.7
Fondo de Extracción de Hidrocarburos	2,173,675.6	NA	2,173,675.6
Otros Incentivos derivados del Convenio de Colaboración Administrativa en materia Fiscal Federal ^{2/}	91,463.6	NA	91,463.6
0.136% de la Recaudación Federal Participable ^{3/}	15,619.4		15,619.4
Participaciones a municipios por los que se exportan hidrocarburos	82,836.1	NA	82,836.1
Total	10,875,020.0	371,960.0	11,246,980.0

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en la información de las Cuentas por Liquidar Certificadas, los oficios de aviso de pago emitidos por la SHCP, los recibos oficiales, pólizas y auxiliares contables, así como de los estados de las cuentas bancarias empleadas por el Gobierno del Estado para la recepción de los recursos.

1/FEIEF: Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas.

2/ Incluye 11,641.7 miles de pesos por concepto del Impuesto Sobre la Renta por la Enajenación de Bienes Inmuebles (ISR EBI).

3/ Estos recursos son pagados directamente por la SHCP al municipio de Carmen, Campeche.

NA: No aplica

En 2023, debido a la falta de suficiencia de recursos del FEIEF para compensar la disminución de las participaciones federales del primer trimestre, en la primera reunión extraordinaria de la Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales (CPFF) 2022-2023, del 28 de marzo y 4 de abril de 2023, se acordó el diseño de un mecanismo financiero para la potenciación de esos recursos, con el fin de cubrir la referida compensación, así como las subsecuentes, las cuales serían pagadas a las entidades federativas una vez concluido el proceso de su implementación.

En ese sentido, la SHCP utilizó el mecanismo de potenciación creado en 2020 mediante el fideicomiso CIB/3484, el cual seguía vigente en 2023.

Para abril, mayo, junio, julio, septiembre y octubre de 2023, la compensación se determinó de manera mensual y en diciembre de ese año, la SHCP notificó a la entidad fiscalizada el importe correspondiente a la compensación de ese mes, así como las diferencias del cuarto trimestre.

Por otra parte, en la reunión de la CPFF del 28 de septiembre de 2023, se informó la reactivación del FEIEF y se acordó que la compensación de ese mes se haría con cargo en los recursos del fideicomiso, así como con los recursos remanentes obtenidos mediante el mecanismo de potenciación.

En 2023, de los 371,960.0 miles de pesos que recibió la entidad federativa del FEIEF, 298,521.6 miles de pesos se financiaron con los recursos del mecanismo de potenciación y 73,438.4 miles de pesos del fideicomiso, como se detalla a continuación:

INTEGRACIÓN DEL FEIEF PAGADO A LA ENTIDAD FEDERATIVA*
GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE
CUENTA PÚBLICA 2023
(Miles de pesos)

Concepto	Fondo General de Participaciones	Fondo de Fomento Municipal	Fondo de Fiscalización y Recaudación	Total
Mecanismo de Potenciación ^{1/}	259,503.9	16,409.6	22,608.1	298,521.6
Primer trimestre	147,800.0	10,351.7	687.2	158,838.9
Abril	9,080.7	640.4	8,747.7	18,468.8
Mayo	37,613.8	2,645.9	22.4	40,282.1
Junio	8,943.2	448.9		9,392.1
Julio	34,801.0	2,322.7	13,150.8	50,274.5
Septiembre ^{2/}	21,265.2			21,265.2
Fideicomiso FEIEF	70,097.3	6,474.1	-3,133.0	73,438.4
Compensación anual definitiva 2022			-1.5	-1.5
Septiembre ^{2/}	25,990.8	3,232.1		29,222.9
Octubre	33,124.7	2,317.1	-3,454.2	31,987.6
Diciembre y cuarto trimestre	10,981.8	924.9	322.7	12,229.4
Total	329,601.2	22,883.7	19,475.1	371,960.0

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en la información de los oficios de aviso de pago del FEIEF emitidos por la SHCP y los estados de cuenta bancarios proporcionados por la entidad fiscalizada.

* No considera los recursos del 0.136% de la Recaudación Federal Participable que la Federación entrega directamente a los municipios.

1/ Las compensaciones del FEIEF correspondientes al primer trimestre, abril, mayo y junio, fueron pagadas en julio de 2023, una vez que fue implementado el mecanismo de potenciación.

2/ El importe total del FEIEF de septiembre ascendió a 50,488.1 miles de pesos, los cuales se financiaron con recursos del fideicomiso y del mecanismo de potenciación.

Distribución de las participaciones federales por fondo e incentivo

2. El estado de Campeche dispuso de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche (LSCFEC),⁸ la cual fue aprobada por la legislatura local y publicada en el Periódico Oficial del Estado de Campeche el 26 de diciembre de 2014 y reformada por última vez el 24 de julio de 2020; en los artículos 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 10 bis se establecen los criterios de distribución de los fondos e incentivos participables entre los municipios, como se describe a continuación:

CRITERIOS DE DISTRIBUCIÓN DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE CUENTA PÚBLICA 2023

Artículo / Fondo e Incentivo	% a distribuir entre los municipios	Criterio de Distribución	Fuente de Información
Artículo 6		Se distribuirán entre los municipios conforme la fórmula siguiente: $FMP_{i,t} = FMP_{i,16} + \Delta FMP_{16,t}(0.6C1_{i,t} + 0.2C2_{i,t} + 0.1C3_{i,t} + 0.1C4_{i,t})$	
Fondo Municipal de Participaciones (FMP)			
Fondo General de Participaciones.	24.0	$FMP_{i,16}$ es la participación del fondo que el municipio i recibió en el año 2016 sin incluir el monto distribuido por concepto del Fondo de Extracción de Hidrocarburos.	
Impuesto Especial sobre Producción y Servicios; Impuesto Sobre Automóviles Nuevos y Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos.	20.0	$\Delta FMP_{i,16}$ es el crecimiento en el FMP en el año 2016 y el periodo t , sin incluir el monto distribuido por concepto del Fondo de Extracción de Hidrocarburos.	
Fondo de Fomento Municipal, sin considerar el 30.0% del excedente.	100.0	$C1_{i,t}$ es el coeficiente de población, el cual se determina en proporción directa con el número de habitantes de cada municipio. $C2_{i,t}$ es el coeficiente por eficiencia recaudatoria, medida por la proporción que represente la recaudación por habitante en el total de contribuciones municipales, la que se determinará con la acumulación de la recaudación de todos los impuestos y derechos, excepto las participaciones que la Federación les entrega directamente. $C3_{i,t}$ es el coeficiente de la proporción que represente el crecimiento en la recaudación del impuesto predial y los derechos por suministro de agua, en los dos ejercicios inmediatos anteriores para el que se realiza el	Población: Última información oficial del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). La información de recaudación de los impuestos y derechos será la contenida en la última Cuenta Pública correspondiente, presentada al H. Congreso del Estado.

⁸<https://legislacion.congresocam.gob.mx/index.php/etiquetas-x-materia/243-ley-del-sistema-de-coordinacion-fiscal-del-estado-de-campeche-se-deroga-el-articulo-35>.

Artículo / Fondo e Incentivo	% a distribuir entre los municipios	Criterio de Distribución	Fuente de Información
		cálculo, respecto del crecimiento de todos los municipios.	
		$C_{i,t}$ es el coeficiente de la proporción que represente el crecimiento en la recaudación de todos los impuestos, con excepción del impuesto predial, de todos los derechos, excepto los derechos por suministro de agua, sin incluir las participaciones que la Federación otorga en forma directa a los municipios, respecto del crecimiento de todos los municipios en los dos ejercicios inmediatos anteriores para el que se realiza el cálculo.	
		La fórmula de distribución del FMP no será aplicable cuando en el periodo que se calcula, el monto del fondo sea inferior al obtenido en el ejercicio fiscal 2016. En ese supuesto, la distribución se realizará en función de la cantidad efectivamente generada en el año que se calcula y de acuerdo con el coeficiente efectivo que cada municipio recibió por concepto del FMP en 2016.	
Artículo 5, inciso b)		Su distribución se realizará conforme a la fórmula siguiente:	Población: Última información oficial de población del INEGI.
30.0% del excedente del Fondo de Fomento Municipal (FOCAP)	100.0	$F_{i,t} = FOCA P_t (C_{i,t})$ <p>$FOCA P_t$ es el monto del FOCAP por distribuir en el año t para el que se efectúa el cálculo.</p> <p>$C_{i,t}$ es el coeficiente de distribución del FOCAP.</p> $C_{i,t} = \frac{R_{c_{i,t-1}} n_{c_i}}{\sum_i \frac{R_{c_{i,t-1}} n_{c_i}}{R_{c_{i,t-2}}}}$ <p>$R_{c_{i,t-1}}$ es la recaudación del impuesto predial del municipio en el ejercicio fiscal anterior al que se realiza el cálculo.</p> <p>$R_{c_{i,t-2}}$ es la recaudación del impuesto predial del municipio en los dos ejercicios fiscales anteriores al que se realiza el cálculo.</p> <p>n_{c_i} es la última información oficial de población.</p>	La información de recaudación del impuesto predial será la contenida en la última Cuenta Pública correspondiente, presentada al H. Congreso del Estado.
Artículo 7		Se distribuirá entre los municipios de conformidad con la fórmula siguiente:	Población: Última información oficial del INEGI.
Participaciones por la Venta Final de Gasolina y Diésel	20.0	<ul style="list-style-type: none"> El 70.0% en proporción directa con el número de habitantes que tenga cada municipio. El 20.0% de acuerdo con la proporción que represente el crecimiento en la recaudación del impuesto predial y los 	La información de recaudación de los impuestos y derechos será la contenida en la última Cuenta Pública

Artículo / Fondo e Incentivo	% a distribuir entre los municipios	Criterio de Distribución	Fuente de Información
Artículo 8 Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR)	24.0	<p>derechos por suministro de agua, en los dos ejercicios inmediatos anteriores.</p> <ul style="list-style-type: none"> El 10.0% por la eficiencia recaudatoria del impuesto predial y derechos por suministro de agua, medida por la proporción que represente la recaudación por habitante en el total de contribuciones municipales. <p>Se distribuirá entre los municipios de la entidad conforme a la fórmula siguiente:</p> $FOFIR_{i,t} = FOFIR_{i,16} + \Delta FOFIR_{16,t}(0.6C1_{i,t} + 0.2C2_{i,t} + 0.1C3_{i,t} + 0.1C4_{i,t})$ <p>$FOFIR_{i,16}$ es la participación del fondo que el municipio i recibió en el año 2016.</p> <p>$\Delta FOFIR_{i,16}$ es el crecimiento en el FOFIR en el año 2016 y el periodo t.</p> <p>$C1_{i,t}$: en proporción directa con el número de habitantes de cada municipio.</p> <p>$C2_{i,t}$ eficiencia recaudatoria: proporción de la recaudación por habitante en el total de contribuciones municipales, determinada con la acumulación de la recaudación de todos los impuestos y derechos, excepto las participaciones que la Federación les entrega directamente.</p> <p>$C3_{i,t}$: proporción del crecimiento en la recaudación del impuesto predial y los derechos por suministro de agua, en los dos ejercicios inmediatos anteriores para el que se realiza el cálculo, respecto del crecimiento de todos los municipios.</p> <p>$C4_{i,t}$: proporción del crecimiento en la recaudación de todos los impuestos (excepto el impuesto predial), de derechos (excepto suministro de agua), sin incluir las participaciones que la Federación otorga en forma directa a los municipios, respecto del crecimiento de todos los municipios en los dos ejercicios inmediatos anteriores para el que se realiza el cálculo.</p> <p>La fórmula de distribución del FOFIR no será aplicable en el caso de que el monto del periodo calculado sea inferior al obtenido en el ejercicio fiscal 2016. En ese supuesto, la distribución se realizará en función de la cantidad efectivamente generada en el año que se calcula y de acuerdo con el coeficiente efectivo que cada municipio recibió por concepto de este fondo.</p>	<p>correspondiente, presentada al H. Congreso del Estado.</p> <p>Población: Última información oficial del INEGI. La información de recaudación de los impuestos y derechos será la contenida en la última Cuenta Pública correspondiente, presentada al H. Congreso del Estado.</p>

Artículo / Fondo e Incentivo	% a distribuir entre los municipios	Criterio de Distribución	Fuente de Información
Artículo 9 Fondo de Extracción de Hidrocarburos (FEXHI)	24.0	<p>Se distribuirá conforme a la fórmula siguiente:</p> $FEXHI_{i,t} = FEXHI_{i,16} + \Delta FEXHI_{16,t}(0.6C1_{i,t} + 0.2C2_{i,t} + 0.1C3_{i,t} + 0.1C4_{i,t})$ <p><i>C1_{i,t}</i>: en proporción directa con el número de habitantes de cada municipio.</p> <p><i>C2_{i,t}</i> eficiencia recaudatoria: proporción de la recaudación por habitante en el total de contribuciones municipales (acumulación de la recaudación de todos los impuestos y derechos, excepto las participaciones que la Federación les entrega directamente).</p> <p><i>C3_{i,t}</i>: proporción del crecimiento en la recaudación del impuesto predial y los derechos por suministro de agua, en los dos ejercicios inmediatos anteriores para el que se realiza el cálculo, respecto del crecimiento de todos los municipios.</p> <p><i>C4_{i,t}</i>: proporción del crecimiento en la recaudación de todos los impuestos (excepto el impuesto predial), de derechos (excepto suministro de agua), sin incluir las participaciones que la Federación otorga en forma directa a los municipios, respecto del crecimiento de todos los municipios en los dos ejercicios inmediatos anteriores para el que se realiza el cálculo.</p> <p>La fórmula de distribución del FEXHI no será aplicable en el evento de que en el periodo que se calcula, el monto de ese fondo sea inferior al obtenido en el ejercicio fiscal 2016. En ese supuesto, la distribución se realizará en función de la cantidad efectivamente generada en el año que se calcula y de acuerdo con el coeficiente efectivo que cada municipio recibió por concepto de este fondo en el año 2016.</p>	<p>Población: Última información oficial del INEGI. La información de recaudación de los impuestos y derechos será la contenida en la última Cuenta Pública correspondiente, presentada al H. Congreso del Estado.</p>
Artículo 10 Impuesto Sobre la Renta (ISR)	100.0	<p>Corresponderá a cada municipio el 100.0% de la recaudación del ISR que efectivamente entere a la Federación, correspondiente al salario del personal que preste o desempeñe un servicio personal o subordinado en las dependencias del municipio, así como en sus respectivas entidades paramunicipales y, en su caso, organismos autónomos municipales, siempre que el salario sea efectivamente pagado con cargo a sus participaciones otros ingresos municipales.</p>	

Artículo / Fondo e Incentivo	% a distribuir entre los municipios	Criterio de Distribución	Fuente de Información
Artículo 10 bis Impuesto Sobre la Renta por la Enajenación de Bienes Inmuebles (ISR EBI)	20.0	Se distribuirá a los municipios de conformidad con la fórmula siguiente: I. El 80.0% en razón directa con la población que registre cada municipio. II. El 20.0% por partes iguales entre la totalidad de los municipios del estado.	

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en la información de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche.

Municipios de nueva creación

El artículo 11 bis de la LSCFEC establece que en caso de crearse un municipio y en tanto no se genere la información necesaria, las fórmulas descritas en los artículos 6, 7, 8, 9 y 11 de la ley se calcularán con base en el municipio de origen, sin la división correspondiente. Posteriormente, para dividir los montos de participaciones que corresponden al municipio nuevo y al de origen se aplicarán los coeficientes de participación poblacional sobre el monto del municipio de origen.

Ajustes por cambio de variables

El artículo 15 de la LSCFEC señala que durante el ejercicio fiscal cuando se actualice la información con que se calculan los coeficientes de cada fórmula, la secretaría realizará los ajustes correspondientes a las participaciones pagadas.

Ajustes a las participaciones federales

La Secretaría de Administración y Finanzas (SAFIN) realizará los ajustes a los montos pagados a los municipios derivados del FOCAP, FFM y FEXHI cuatrimestralmente y las diferencias resultantes serán liquidadas dentro de los dos meses siguientes; asimismo, el FOFIR, se ajustará trimestralmente y las diferencias resultantes serán liquidadas dentro del mes siguiente, de conformidad a los montos de participaciones que la SHCP entere al Gobierno del Estado.

Una vez que la Federación determine las participaciones del ejercicio fiscal correspondiente, la SAFIN aplicará las cantidades que hubiera afectado provisionalmente a los fondos y formulará las liquidaciones que procedan y, una vez realizados los ajustes a las participaciones por cada fondo, se realizará de nuevo el cálculo aplicable para la distribución a los municipios para el fondo correspondiente; es decir, el cálculo de distribución se aplicará sobre el fondo en cuestión de forma compensatoria una vez realizado su ajuste y no sobre el monto del ajuste correspondiente.

3. Con la revisión de la información proporcionada por el Gobierno del Estado de Campeche, respecto de las participaciones federales que le fueron pagadas por la Federación en 2023, se verificó la distribución entre los municipios, para los fondos e incentivos que integraron la muestra de auditoría, de los recursos y el porcentaje que se indica a continuación:

**PARTICIPACIONES FEDERALES Y FEIEF PAGADAS AL ESTADO DE CAMPECHE Y DISTRIBUIDAS ENTRE LOS MUNICIPIOS,
EN LOS FONDOS E INCENTIVOS QUE INTEGRARON LA MUESTRA DE AUDITORÍA
CUENTA PÚBLICA 2023
(Miles de pesos y porcentajes)**

Fondo o Incentivo	Monto pagado al estado ^{1/}	Monto pagado al estado incluido el FEIEF ^{2/} , en los fondos respectivos	Monto distribuido (calculado) por el estado entre los municipios ^{3/}	Porcentaje de las participaciones federales distribuidas entre los municipios	Monto pagado por el estado a los municipios	Porcentaje de las participaciones federales pagadas a los municipios	Porcentaje de las participaciones federales previsto en la LCF	Porcentaje de las participaciones federales previsto en la LSCFEC ^{4/}
	(A)	(B)	(C)	(D) = (C) / (B)	(E)	(F) = (E) / (B)	(G)	(H)
Fondo General de Participaciones	6,762,168.8	7,091,770.0	1,702,024.8	24.0	1,702,024.8	24.0	20.0	24.0
Fondo de Fomento Municipal	414,896.5	437,780.2	437,780.2	100.0	437,780.2	100.0	100.0	100.0
Fondo de Fiscalización y Recaudación	287,508.7	306,983.8	73,676.1	24.0	73,676.1	24.0	20.0	24.0
Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	52,329.7	52,329.7	10,465.9	20.0	10,465.9	20.0	20.0	20.0
Fondo de Compensación del ISAN ^{5/}	16,113.7	16,113.7	3,222.7	20.0	3,222.7	20.0	20.0	20.0
Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	100,193.5	100,193.5	20,038.7	20.0	20,038.7	20.0	20.0	20.0
Incentivos a la Venta Final de Gasolina y Diésel	211,128.5	211,128.5	42,225.7	20.0	42,225.7	20.0	20.0	20.0
Impuesto Sobre la Renta ^{6/}	657,946.2	657,946.2	210,089.6	N/A	210,324.9 ^{8/}	N/A	N/A	N/A
Fondo de Extracción de Hidrocarburos	2,173,675.6	2,173,675.6	521,682.1	24.0	521,682.1	24.0	20.0	24.0
ISR EBI ^{7/}	11,641.7	11,641.7	2,328.3	20.0	2,328.3	20.0	No se prevé	20.0
Total	10,687,602.9	11,059,562.9	3,023,534.1		3,023,769.4			

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en la información de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2023; la Ley de Coordinación Fiscal; la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche y los estados de cuenta bancarios proporcionados por el Gobierno del Estado de Campeche.

1/ El monto total de esta columna considera únicamente los fondos e incentivos que son participables a los municipios, por lo que no se corresponde con el total de las participaciones federales pagadas a la entidad federativa por 10,875,020.0 miles de pesos que se presenta en el resultado 1. De acuerdo con lo anterior, la normativa local no prevé la entrega de recursos a los municipios por los conceptos del Fondo de Compensación de Repechos-Intermedios, ni de Otros incentivos (con excepción del ISR por la Enajenación de Bienes Inmuebles); además, las participaciones por el 0.136% de la Recaudación Federal Participable de 2023 y las participaciones a municipios que exportan hidrocarburos, son entregadas directamente por la SHCP al municipio de Carmen, Campeche.

2/ Los recursos correspondientes al FEIEF son los presentados en el resultado 1.

3/ Importe sin descontar las deducciones y afectaciones que se aplican a las participaciones federales, correspondientes a los municipios. Incluye 106,662.0 miles de pesos del FEIEF, de los cuales, 79,104.3 miles de pesos son del Fondo General de Participaciones, 22,883.7 miles de pesos del Fondo de Fomento Municipal y 4,674.0 miles de pesos del Fondo de Fiscalización y Recaudación.

4/ Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche.

5/ Para el caso del Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos se considera el artículo 14, párrafo tercero, de la Ley Federal del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos.

6/ El porcentaje del ISR distribuido a los municipios equivale al 100.0% del monto de la recaudación obtenida de ese impuesto en cada municipio, efectivamente pagado a la Federación, correspondiente a los salarios del personal subordinado en las dependencias de los municipios, así como en sus respectivos organismos autónomos y entidades paramunicipales, por lo que no aplican las operaciones señaladas en los títulos de las columnas, ya que los porcentajes referidos corresponden a lo asignado a los municipios.

7/ El monto del ISR por Enajenación de Bienes Inmuebles no está referido en las cifras presentadas en el resultado 1, debido a que forman parte de los otros incentivos.

8/ La diferencia de 235.3 miles de pesos, entre el monto pagado y el monto distribuido, corresponden a devoluciones del ISR no aplicadas debido a que los municipios no contaban con saldo a favor, lo cual se presenta en el resultado 11.

N/A: No aplica

4. Fondo Municipal de Participaciones (FMP)

Fondo General de Participaciones (FGP), el 100.0% del Fondo de Fomento Municipal (sin incluir el 30.0% del excedente del fondo), Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS), Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (FOCO ISAN) e Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (ISAN)

En 2023, la Federación transfirió al Gobierno del Estado de Campeche 7,640,883.0 miles de pesos de los fondos y conceptos que integran el FMP incluidos 371,797.1 miles de pesos del FEIEF, por lo que correspondían a los municipios 2,116,228.3 miles de pesos, de acuerdo con lo siguiente:

INTEGRACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DEL FONDO MUNICIPAL DE PARTICIPACIONES
GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE
CUENTA PÚBLICA 2023
(Miles de pesos)

Fondo o incentivo			Pagado por la SHCP	FEIEF	Total	Importe distribuido entre los municipios	%
Fondo General de Participaciones			6,762,168.8	329,601.2	7,091,770.0	1,702,024.8	24.0
Fondo de Fomento Municipal			338,280.2	42,195.9 ^{1/}	380,476.1	380,476.2	100.0
Impuesto Especial sobre Producción y Servicios			52,329.7		52,329.7	10,465.9	20.0
Fondo de Compensación del ISAN			16,113.7		16,113.7	3,222.7	20.0
Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos			100,193.5		100,193.5	20,038.7	20.0
Total			7,269,085.9	371,797.1	7,640,883.0	2,116,228.3	

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en la información proporcionada por la entidad fiscalizada.

1/El monto del FEIEF del Fondo de Fomento Municipal no corresponde con el importe presentado en el resultado 3 (22,883.7 miles de pesos), debido a que el Gobierno del Estado distribuyó una parte con los coeficientes de distribución del FMP y las diferencias con los coeficientes del FOCAF.

En la aplicación de la fórmula de distribución del FMP se identificó que las fuentes de información de las variables utilizadas para la determinación de los coeficientes fueron: en el caso de la población, el Censo de Población y Vivienda 2020 publicado por el INEGI; para los valores del impuesto predial y los derechos de agua, los datos reportados a la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas (UCEF) de la SHCP; y para la recaudación de impuestos y derechos de los municipios, se consideró la información contenida en las Cuentas Públicas, presentadas al H. Congreso del Estado.

Sin embargo, los valores de la base 2016 utilizados en la fórmula de distribución del FMP no se correspondieron con las publicaciones de ese año y no se dispuso de alguna fuente de información adicional para corroborar esos montos; no obstante, el 14 de septiembre de 2023

se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el “Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se modifica el diverso Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se da a conocer el calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos estimados, de las participaciones que el Estado de Campeche reciba y de las que tengan obligación de participar a sus municipios en el Ejercicio Fiscal 2023”, en donde se presentó la base de datos específica del Fondo Municipal de Participaciones en el Ejercicio Fiscal 2016, aplicada a partir del ejercicio fiscal 2018.

Con la revisión del cálculo de la distribución de los recursos del Fondo Municipal de Participaciones, se identificó que los cálculos y las operaciones aritméticas efectuadas por el Gobierno del Estado de Campeche se corresponden con los coeficientes de distribución establecidos en la LSCFEC y en el “Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se da a conocer el calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos estimados, de las participaciones que el Estado de Campeche reciba y de las que tengan obligación de participar a sus municipios en el Ejercicio Fiscal 2023”, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 15 de febrero de 2023.

Para la distribución de los recursos entre los municipios, de enero a mayo, la entidad fiscalizada aplicó coeficientes provisionales a los importes pagados por la SHCP en los fondos e incentivos referidos, incluidos los ajustes correspondientes. En junio se realizó una modificación a los coeficientes por la actualización de las variables, por lo que se ajustaron las participaciones que les habían sido asignadas en ese periodo.

No obstante, para la distribución de los recursos del FEIEF el Gobierno del Estado de Campeche, realizó el proceso siguiente:

- Para el primer trimestre de 2023, sumó los importes pagados a los municipios del FGP y del FFM por cada uno de sus componentes, más el importe del FEIEF que les correspondía de cada fondo.
- Respecto del Fondo de Fomento Municipal, al importe pagado en el primer trimestre más el FEIEF se le restó el monto base 2013 y de la diferencia se calculó el 70.0%.
- Al importe que resultó de la suma del FGP, el monto base del FFM 2013 y el 70.0%, se le restó el monto que se les había pagado a los municipios en el primer trimestre de esos fondos y a la diferencia se le aplicó el coeficiente del Fondo Municipal de Participaciones.
- Al importe determinado se le sumó el monto pagado en el primer trimestre del FGP y del FFM y, posteriormente, se determinó la proporcionalidad respecto del valor total de todos los municipios. Ese coeficiente fue aplicado nuevamente por separado al importe total de cada uno de los fondos, para determinar el importe que correspondía a los municipios.

Ese proceso se repitió para cada uno de los meses o periodos en que se recibieron los recursos del FEIEF; sin embargo, no se encontró normado; además, se identificaron las inconsistencias siguientes:

- La SHCP publica cada mes en el DOF los importes que corresponden a las entidades federativas del FFM, en donde se presenta el monto base 2013, así como los importes del 70.0% y 30.0% del excedente; sin embargo, para el FEIEF no determina esos porcentajes de recursos.

En ese sentido, para la distribución del FEIEF, la entidad fiscalizada determinó incorrectamente el 70.0% de los recursos, ya que al importe total del FFM (incluido el 30.0% del excedente y el FEIEF), le restó el monto base 2013 y calculó el 70.0% de la diferencia, por lo que el importe determinado no se corresponde con el notificado por la SHCP de ese componente, de acuerdo con lo siguiente:

DIFERENCIAS EN LOS RECURSOS DISTRIBUIDOS DEL FFM A LOS MUNICIPIOS
GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE
CUENTA PÚBLICA 2023
(Miles de pesos)

Periodo o Mes de la entrega del FEIEF	Notificado por la SHCP					Cálculo Gobierno del Estado				Diferencias	
	Base 2013	70.0%	30.0%	FEIEF	Total	Base 2013	70.0%	30.0%	Total	Monto Base + 70.0%	30.0%
Primer Trimestre 2023	59,679.3	22,212.7	19,669.3	10,351.7	111,913.0	59,679.3	36,563.6	15,670.1	111,913.0	14,350.9	-3,999.2
Abril	19,893.1	10,810.9	9,588.0	640.4	40,932.4	19,893.1	14,727.5	6,311.8	40,932.4	3,916.6	-3,276.2
Mayo	19,893.1	11,014.0	9,768.1	2,645.9	43,321.1	19,893.1	16,399.6	7,028.4	43,321.1	5,385.6	-2,739.7
Junio	19,893.1	7,295.8	5,553.8	448.9	33,191.6	19,893.1	9,308.9	3,989.5	33,191.5	2,013.1	-1,564.2
Julio	19,893.1	7,374.3	5,613.5	2,322.7	35,203.6	19,893.1	10,717.4	4,593.2	35,203.7	3,343.1	-1,020.4
Septiembre	19,893.1	6,232.9	4,746.2	3,232.1	34,104.3	19,893.1	9,947.8	4,263.3	34,104.2	3,715.0	-482.9
Octubre	19,893.1	6,848.8	5,330.0	2,317.1	34,389.0	19,893.1	10,147.1	4,348.7	34,388.9	3,298.3	-981.2
Subtotal	179,037.9	71,789.4	60,268.9	21,958.8	333,055.0	179,037.9	107,811.9	46,205.0	333,054.8	36,022.6	-14,063.8
Cuarto Trimestre 2023	59,679.3	22,691.5	17,619.1	924.9	100,914.8	59,679.3	28,864.8	12,370.6	100,914.7	6,173.3	-5,248.4
Diferencias										42,195.9	-19,312.2

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en la información proporcionada por la entidad fiscalizada.

De acuerdo con lo anterior, se distribuyeron 42,195.9 miles de pesos más del FFM con el coeficiente del FMP, de los cuales, 22,883.7 miles de pesos correspondieron al FEIEF y 19,312.2 miles de pesos a los recursos del excedente del 30.0% del FFM, que debieron distribuirse con los criterios del FOCAP.

- También se afectó la distribución del FGP, ya que, al sumarlo con los importes calculados incorrectamente para el FFM, se determinó un nuevo coeficiente, no

considerado en la normativa que ajustó los montos de este fondo que correspondían a los municipios.

Con el cálculo realizado por la ASF, en el que se consideró la aplicación de los coeficientes del FMP, se obtuvieron las diferencias siguientes:

DIFERENCIAS EN LA DISTRIBUCIÓN DEL FEIEF
GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE
CUENTA PÚBLICA 2023
(Miles de pesos)

Número	Municipio	Fondo	Cálculo ASF	Cálculo Gobierno del Estado	Diferencias
1	Calakmul	FGP	2,368.0	2,149.4	-218.6
2	Calkiní	FGP	2,991.0	2,883.8	-107.2
3	Candelaria	FGP	3,344.5	3,115.3	-229.2
4	Champotón	FGP	5,624.5	5,530.1	-94.4
5	Escárcega	FGP	4,131.7	3,878.6	-253.1
6	Hecelchakán	FGP	2,219.3	1,999.3	-220.0
7	Hopelchén	FGP	2,814.0	2,548.4	-265.6
8	Palizada	FGP	551.0	-90.2	-641.2
9	Tenabo	FGP	764.8	374.2	-390.6
	Subtotal				-2,419.9
1	Calakmul	FFM	685.0	533.3	-151.7
2	Calkiní	FFM	865.2	744.7	-120.5
3	Campeche	FFM	8,013.5	7,739.1	-274.4
4	Candelaria	FFM	967.6	844.5	-123.1
5	Carmen	FFM	6,926.4	6,629.2	-297.2
6	Champotón	FFM	1,627.1	1,304.5	-322.6
7	Seybaplaya	FFM	366.4	316.1	-50.3
8	Dzitbalché	FFM	400.6	344.4	-56.2
	Subtotal				-1,396.0
	Total				-3,815.9

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en la información proporcionada por la entidad fiscalizada.

De acuerdo con lo anterior, 2,419.9 miles de pesos fueron distribuidos en exceso a 4 municipios del estado correspondientes al FEIEF del FGP, que no fueron distribuidos a los 9 municipios restantes; además, en la distribución del FEIEF del FFM, 1,396.0 miles de pesos fueron distribuidos en exceso a 5 municipios al monto que les correspondía, los cuales debieron otorgarse a 8 municipios a los que no se les asignaron estos recursos.

La Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Campeche inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tal

efecto, integró el expediente número INV/DGIA/ASF/543-DPF-4/65/2024, por lo que se da como promovida esta acción.

5. 30.0% del excedente del Fondo de Fomento Municipal (FOCAP)

El Gobierno del Estado de Campeche, en 2023, recibió 76,616.3 miles de pesos por concepto del 30.0% del crecimiento del Fondo de Fomento Municipal, los cuales correspondían a los 13 municipios de la entidad, ya que suscribieron y mantenían vigente un Convenio de Colaboración Administrativa en Materia de Impuesto Predial, en materia del impuesto predial.

Con la revisión de la información proporcionada por la entidad fiscalizada, se comprobó que las variables utilizadas se corresponden con la de las fuentes oficiales del 30.0% del FOCAP; además, el cálculo se realizó correctamente de acuerdo con lo establecido en la normativa.

Sin embargo, como se mencionó en el resultado 4, para la distribución del FEIEF, la entidad fiscalizada realizó un ajuste para determinar el importe del 30.0% que correspondía a los municipios; no obstante, utilizó una metodología que no está normada, en la cual resultó un importe negativo para el FOCAP de 19,312.2 miles de pesos, los cuales se disminuyeron de los recursos de este fondo y se integraron a los del FMP, de acuerdo con lo siguiente:

DISTRIBUCIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO PARA LOS RECURSOS DEL FEIEF
GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE
CUENTA PÚBLICA 2023
(Miles de pesos)

Número	Municipio	Primer Trimestre 2023	Abril	Mayo	Junio	Julio	Septiembre	Octubre	Diciembre y cuarto trimestre	Total
1	Calakmul	-196.4	-160.9	-134.5	-76.8	-50.1	-23.7	-48.2	-257.7	-948.3
2	Calkiní	-198.4	-162.5	-135.9	-77.6	-50.6	-24.0	-48.7	-260.3	-958.0
3	Campeche	-1,164.9	-954.3	-798.0	-455.6	-297.2	-140.6	-285.8	-1,528.7	-5,625.1
4	Candelaria	-242.0	-198.3	-165.8	-94.7	-61.8	-29.2	-59.4	-317.6	-1,168.8
5	Carmen	-1,066.1	-873.4	-730.4	-417.0	-272.0	-128.7	-261.6	-1,399.1	-5,148.3
6	Champotón	-370.7	-303.7	-253.9	-145.0	-94.6	-44.8	-91.0	-486.5	-1,790.2
7	Escárcega	-230.9	-189.1	-158.2	-90.3	-58.9	-27.9	-56.6	-303.0	-1,114.9
8	Hecelchakán	-137.9	-113.0	-94.5	-53.9	-35.2	-16.6	-33.8	-181.0	-665.9
9	Hopelchén	-159.0	-130.2	-108.9	-62.2	-40.6	-19.2	-39.0	-208.6	-767.7
10	Palizada	-34.3	-28.1	-23.5	-13.4	-8.7	-4.1	-8.4	-45.0	-165.5
11	Seybaplaya	-73.2	-60.0	-50.2	-28.6	-18.7	-8.8	-18.0	-96.1	-353.6
12	Tenabo	-45.4	-37.2	-31.1	-17.8	-11.6	-5.5	-11.1	-59.6	-219.3
13	Dzitbalché	-80.1	-65.6	-54.8	-31.3	-20.4	-9.7	-19.6	-105.1	-386.6
	Total	-3,999.3	-3,276.3	-2,739.7	-1,564.2	-1,020.4	-482.8	-981.2	-5,248.3	-19,312.2

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en la información proporcionada por la entidad fiscalizada.

El Gobierno del Estado de Campeche, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, remitió el proyecto de adición de artículos a la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche 2025, donde se describe el proceso de distribución para los recursos del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas que recibe el Gobierno del Estado para compensar la caída en las participaciones federales, de los cuales se van a distribuir a los municipios el 100.0% del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas del Fondo de Fomento Municipal, el 24.0% del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas del Fondo General de Participaciones y el 24.0% del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas del Fondo de Fiscalización y Recaudación; con esa modificación se garantiza que no se generen diferencias en el monto distribuido en el Fondo General de Participaciones y el Fondo de Fomento Municipal.

Además, la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Campeche, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tal efecto, integró el expediente número INV/DGIA/ASF/543-DPF-5/66/2024, por lo que se da como promovida esta acción.

6. Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR)

Con la revisión de la información proporcionada por la entidad fiscalizada, se comprobó que los cálculos, las estimaciones y las operaciones aritméticas efectuadas por el Gobierno del Estado de Campeche, coinciden con los coeficientes de distribución del FOFIR establecidos en el Acuerdo, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 15 de febrero de 2023.

También, las variables incluidas en la fórmula de distribución se obtuvieron de las fuentes oficiales de información, de acuerdo con lo señalado en el resultado 2.

Sin embargo, los valores de la base 2016, utilizados en la fórmula de distribución del FOFIR, no se correspondieron con las publicaciones de ese año, ni se dispuso de alguna fuente de información adicional para corroborar esos montos; no obstante, se publicó en el Periódico Oficial del Estado el 14 de septiembre de 2023, el “Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se modifica el diverso Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se da a conocer el calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos estimados, de las participaciones que el Estado de Campeche reciba y de las que tengan obligación de participar a sus municipios en el Ejercicio Fiscal 2023”, en donde se presenta la base de datos específica del Fondo de Fiscalización y Recaudación en el Ejercicio Fiscal 2016, aplicada a partir del ejercicio fiscal 2018.

De acuerdo con lo anterior, el importe total distribuido entre los municipios fue de 73,676.1 miles de pesos (incluidos 4,674.0 miles de pesos del FEIEF), equivalentes al 24.0% de los 306,983.8 miles de pesos recibidos de la Federación; el cálculo se efectuó correctamente, de acuerdo con los criterios establecidos en la normativa.

7. Participaciones por la Venta Final de Gasolina y Diésel

En 2023, al Gobierno del Estado de Campeche le correspondieron por concepto de las Participaciones por la Venta Final de Gasolina y Diésel, de acuerdo con la Cuenta de la Hacienda Pública Federal, 211,128.5 miles de pesos, por lo que la entidad fiscalizada distribuyó entre los municipios 42,225.7 miles de pesos, que significaron el 20.0% del importe total.

Con la revisión de la información proporcionada por la entidad fiscalizada, se comprobó que los cálculos, las estimaciones y las operaciones aritméticas efectuadas por el Gobierno del Estado de Campeche, así como las fuentes de información de las variables incluidas, coinciden con los coeficientes de distribución de las Participaciones por la Venta Final de Gasolina y Diésel establecidos en el “Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se da a conocer el calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos estimados, de las participaciones que el Estado de Campeche reciba y de las que tengan obligación de participar a sus municipios en el Ejercicio Fiscal 2023”, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 15 de febrero de 2023.

De acuerdo con lo anterior, la entidad fiscalizada distribuyó los recursos entre los municipios, con base en los criterios establecidos en la normativa.

8. Impuesto Sobre la Renta (ISR)

Con la revisión de los oficios proporcionados por la SAFIN, mediante los cuales la SHCP le informó la determinación de las participaciones federales por concepto del 100.0% de la recaudación del Impuesto Sobre la Renta (ISR) que efectivamente se enteró a la Federación, la cual cumplió con la normativa federal para su devolución, correspondiente al salario del personal que prestó o desempeñó un servicio personal subordinado en las dependencias en la entidad federativa o en los organismos estatales, así como en los municipios y organismos municipales, pagados con recursos federales, se determinó que el estado de Campeche recibió recursos por 657,946.2 miles de pesos, de los cuales 210,089.6 miles de pesos se distribuyeron entre los municipios correspondientes.

9. Fondo de Extracción de Hidrocarburos (FEXHI)

Los cálculos y las operaciones aritméticas efectuadas por el Gobierno del Estado de Campeche se correspondieron con los coeficientes de distribución de los recursos del FEXHI, señalados en el Acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Estado el 15 de febrero de 2023.

Sin embargo, los valores de la base 2016 utilizados en la fórmula de distribución del FEXHI no se correspondieron con las publicaciones de ese año, ni se dispuso de alguna fuente de información adicional para corroborar esos montos; no obstante, se publicó en el Periódico Oficial del Estado el 14 de septiembre de 2023, el “Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se modifica el diverso Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se da a conocer el calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos

estimados, de las participaciones que el Estado de Campeche reciba y de las que tengan obligación de participar a sus municipios en el Ejercicio Fiscal 2023”, en donde se presenta la base de datos específica del Fondo de Extracción de Hidrocarburos en el Ejercicio Fiscal 2016, aplicada a partir del ejercicio fiscal 2018.

De acuerdo con lo anterior, la entidad fiscalizada distribuyó entre los municipios 521,682.1 miles de pesos, equivalentes al 24.0% de los recursos asignados, en 2023, de la SHCP al estado de Campeche, por 2,173,675.6 miles de pesos.

10. Impuesto Sobre la Renta por la Enajenación de Bienes Inmuebles (ISR EBI)

Con la revisión de la información proporcionada por la entidad fiscalizada, se comprobó que los cálculos, las estimaciones y las operaciones aritméticas efectuadas por el Gobierno del Estado de Campeche, para la distribución del Incentivo al Impuesto Sobre la Renta por la Enajenación de Bienes Inmuebles (ISR EBI) se corresponden con los coeficientes establecidos en el “Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se da a conocer el calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos estimados, de las participaciones que el Estado de Campeche reciba y de las que tengan obligación de participar a sus municipios en el Ejercicio Fiscal 2023”, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 15 de febrero de 2023.

En el ejercicio 2023, el Gobierno del Estado distribuyó adecuadamente entre los municipios de la entidad 2,328.3 miles de pesos por concepto del ISR EBI, con base en los criterios de distribución establecidos en la normativa, equivalentes al 20.0% de los 11,641.7 miles de pesos recaudados por la entidad federativa en ese ejercicio.

Transferencia y control de los recursos

11. Para la revisión de las transferencias de las participaciones federales a los municipios, el Gobierno del Estado de Campeche presentó la documentación siguiente:

- Estados de cuenta bancarios de la cuenta utilizada para el pago de las participaciones federales a los municipios, incluidos los recursos del FEIEF, correspondientes al ejercicio 2023.
- Constancias de compensación de participaciones emitidas por el Gobierno del Estado de Campeche, mediante las cuales se informó a los municipios el monto por transferir de participaciones federales, correspondientes a la Cuenta Pública 2023.
- Comprobantes del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios (SPEI) de las participaciones federales del ejercicio 2023.
- Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) emitidos por cada uno de los municipios del estado.

- Pólizas del gasto pagado emitidas por la Secretaría de Administración y Finanzas.
- Oficios de notificación de la cuenta bancaria habilitada por los municipios para la recepción de las participaciones federales del ejercicio fiscal 2023.

De acuerdo con lo anterior, se verificó que el Gobierno del Estado de Campeche pagó, en 2023, a los 13 municipios de la entidad 3,023,769.4 miles de pesos por concepto de participaciones federales (incluidos 106,662.0 miles de pesos del FEIEF). Adicionalmente, se determinó un importe de 313,110.6 miles de pesos por concepto de deducciones y afectaciones que, con cargo a las participaciones federales, fueron aplicadas a los municipios respectivos, por lo que el monto neto pagado fue de 2,710,658.8 miles de pesos.

Lo anterior se realizó conforme a la tabla siguiente:

PARTICIPACIONES FEDERALES PAGADAS A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE
DEDUCCIONES Y AFECTACIONES DE LOS FONDOS E INCENTIVOS
QUE INTEGRARON LA MUESTRA DE AUDITORÍA
CUENTA PÚBLICA 2023
(Miles de pesos)

Concepto	Ramo 28	FEIEF	Total
<u>Participaciones pagadas:</u>			
Fondo General de Participaciones	1,622,920.5	79,104.3	1,702,024.8
Fondo de Fomento Municipal	414,896.5	22,883.7	437,780.2
Fondo de Fiscalización y Recaudación	69,002.1	4,674.0	73,676.1
Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios	10,465.9		10,465.9
Fondo de Compensación ISAN	3,222.7		3,222.7
Incentivo sobre Automóviles Nuevos	20,038.7		20,038.7
Incentivos a la Venta Final de Gasolina y Diésel	42,225.7		42,225.7
Impuesto Sobre la Renta	210,324.9		210,324.9
Fondo de Extracción de Hidrocarburos	521,682.1		521,682.1
Fondo ISR por enajenación de bienes	2,328.3		2,328.3
Subtotal de Participaciones	2,917,107.4	106,662.0	3,023,769.4
<u>Deducciones y afectaciones efectuadas:</u>			
<u>Federales</u>			
Faltante Inicial del FEIEF			9,981.7
Adeudo de cuotas al IMSS			4,564.6
<u>Estatales</u>			
Fideicomiso F/3379 del municipio del Carmen			217,793.1
Fideicomiso F/745234 del municipio de Campeche			79,994.6
Adelanto de participaciones			750.0
Intereses por adelanto de participaciones			26.6
Subtotal de Deducciones			313,110.6
Total Pagado			2,710,658.8

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en la información de las publicaciones mensuales de las participaciones pagadas a los municipios del ejercicio 2023; comprobantes del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios (SPEI), estados de cuenta bancarios del Gobierno del Estado de Campeche y documentación comprobatoria y justificativa para la aplicación de deducciones y afectaciones.

Con base en la revisión de las transferencias de las participaciones federales de 2023 a los municipios del estado de Campeche, se determinó que se pagaron los recursos correspondientes en los montos y plazos establecidos en la normativa, y en las cuentas bancarias notificadas por los municipios para ese fin.

En febrero de 2023, de acuerdo con las cifras informadas por la SHCP del cierre anual definitivo 2022 por concepto del FEIEF aplicado al FOFIR, a la entidad le correspondió reintegrar un monto neto de 1.5 miles de pesos; por lo que, vía oficio, se solicitó a los municipios reintegrar 0.4 miles de pesos conforme a lo distribuido; asimismo, se verificó la transferencia del importe señalado al Gobierno del Estado por parte de los 13 municipios de la entidad.

Además, de los 210,089.6 miles de pesos que el Gobierno del Estado de Campeche debió entregar a los municipios, por concepto del 100.0% de la recaudación del Impuesto Sobre la Renta (ISR) que efectivamente se enteró a la Federación, se pagaron a los municipios 210,324.9 miles de pesos, monto que fue superior en 235.3 miles de pesos, que corresponden a devoluciones enteradas a la Federación y que están pendientes de descontar a tres municipios, como se muestra en la tabla siguiente:

DEVOLUCIONES ENTERADAS A LA FEDERACIÓN PENDIENTES
GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE
DE DESCONTAR A LOS MUNICIPIOS
CUENTA PÚBLICA 2023
(Miles de pesos)

Municipio	Monto
Champotón	142.3
Escárcega	24.8
Palizada	68.2
Otros	0.0*
Total	235.3

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en la información proporcionada por la entidad fiscalizada.

* Monto inferior a 0.1 miles de pesos.

12. Con el análisis de las deducciones aplicadas en 2023 por la SAFIN, se verificó que en los 13 municipios de la entidad federativa se llevaron a cabo deducciones y afectaciones con cargo a las participaciones federales por 313,110.6 miles de pesos, las cuales correspondieron a lo siguiente:

AFECTACIONES A LAS PARTICIPACIONES FEDERALES PAGADAS A LOS MUNICIPIOS
GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE
CUENTA PÚBLICA 2023
(Miles de pesos)

Concepto de la Deducción o Afectación		Número de municipios afectados	Importe total por concepto
Federales	Faltante Inicial del FEIEF	13	9,981.7
	Adeudo de cuotas al IMSS	3	4,564.6
	F/3379 del municipio del Carmen	1	217,793.1
Estatales	Fideicomisos F/745234 del municipio de Campeche	1	79,994.6
	Adelanto de participaciones	1	750.0
	Intereses por adelanto de participaciones	1	26.6
Total			313,110.6

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en la información de las constancias de compensación, oficios, estados de cuenta bancario, contratos y convenios.

Al respecto, el Gobierno del Estado presentó información para justificar la aplicación de las deducciones y afectaciones, cuyo análisis se presenta a continuación:

Faltante Inicial del FEIEF

En el ejercicio 2023, se aplicaron afectaciones a los 13 municipios del estado por el concepto de Faltante Inicial del FEIEF por 9,981.7 miles de pesos, equivalentes al 24.0% del total descontado por la Federación al Gobierno del Estado, reportado mediante las constancias de compensación de participaciones de la SHCP. Los importes descontados a los municipios se calcularon con base en la aplicación de los coeficientes de distribución determinados del FMP.

Adeudo de cuotas al IMSS

La entidad fiscalizada presentó los oficios con los que el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) solicitó a la SHCP la afectación de las participaciones federales de los municipios de Carmen, Escárcega y Tenabo que presentaban adeudos por 4,564.6 miles de pesos, identificadas en las constancias de compensación del FGP de la SHCP por la omisión de pago de cuotas obrero-patronales, así como las cuotas por retiro, cesantía y vejez de sus trabajadores.

Fideicomisos

Se realizaron deducciones por 297,787.7 miles de pesos con cargo a las participaciones federales de los municipios de Campeche y el Carmen, como se describe a continuación:

- **F/3379 del municipio de Carmen**

Se aplicaron dos retenciones al municipio de Carmen, la primera por 92,623.7 miles de pesos y la segunda por 125,169.4 miles de pesos, equivalentes al 22.54% y 30.46%, respectivamente del FGP, que ascienden a un total de 217,793.1 miles de pesos, de conformidad con lo estipulado en los contratos de apertura de crédito simple, para los cuáles se utilizó como fuente de pago el fideicomiso irrevocable número 3379 celebrado entre el municipio y el Banco Actinver.

- **Fideicomiso F/745234 del municipio de Campeche**

En 2023 se aplicaron retenciones al municipio de Campeche, por 79,994.6 miles de pesos, equivalentes al 10.0% de la totalidad de las participaciones federales, conforme a lo estipulado en su contrato. No obstante, los cálculos se realizaron respecto del total de las participaciones, que incluye fondos no permitidos por la normativa para realizar afectaciones; además, el importe total se descuenta del Fondo Municipal de Participaciones. Lo anterior se aplicó conforme a la tabla siguiente:

AFECTACIONES APLICADAS A FONDOS E INCENTIVOS NO PERMITIDOS
GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE
CUENTA PÚBLICA 2023
(Miles de pesos)

Fondo o incentivo	Afectaciones aplicadas	Importes aplicados a fondos o incentivos no permitidos
Fondo General de Participaciones	45,417.6	
Fondo de Fomento Municipal	11,733.6	
Fondo de Fiscalización y Recaudación	1,232.3	1,232.3
Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	289.9	289.9
Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	88.5	88.5
Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	549.8	549.8
Participaciones a la Venta Final de Gasolina y Diésel	2,139.3	
Fondo del Impuesto Sobre la Renta	5,759.0	5,759.0
Fondo de Extracción de Hidrocarburos	12,784.6	12,784.6
Total	79,994.6	20,704.1

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en la información de las constancias de compensación.

La entidad fiscalizada presentó para ambos fideicomisos las autorizaciones de los cabildos municipales y de la legislatura local, las inscripciones en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, los contratos de

apertura de crédito simple y del fideicomiso irrevocable, así como los estados de cuenta bancarios que acreditan los depósitos a los fideicomisos correspondientes por el importe descontado a los municipios.

Adelanto de participaciones e intereses

En 2023, la entidad fiscalizada afectó las participaciones federales del municipio de Tenabo por 750.0 miles de pesos por concepto de adelantos de participaciones, los cuales generaron intereses por 26.6 miles de pesos; al respecto, la SAFIN proporcionó el oficio mediante el cual se solicitó el adelanto, así como el acta de cabildo y el Convenio de Coordinación en Gasto Público conforme al artículo 15 bis de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche, en el cual se establece que se autoriza celebrar convenios de coordinación con los municipios para cubrir necesidades a corto plazo, mediante mecanismos de adelanto de participaciones de cada municipio y condicionado a que exista disponibilidad financiera por parte del Estado.

Además, se verificó que los recursos se transfirieron a la cuenta bancaria del municipio.

La Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Campeche, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tal efecto, integró el expediente número INV/DGIA/ASF/543-DPF-12/67/2024, por lo que se da como promovida esta acción.

Transparencia en la distribución de los recursos

13. Con la revisión de la información proporcionada por el Gobierno del Estado de Campeche, sobre el cumplimiento de las disposiciones en materia de transparencia definidas en los Lineamientos para la publicación de la información a que se refiere el artículo 6° de la Ley de Coordinación Fiscal, se determinó lo siguiente:

- **Acuerdo administrativo por el cual se da a conocer la distribución de los recursos de participaciones a municipios**

El Gobierno del Estado publicó, el 15 de febrero de 2023, en el Periódico Oficial del Estado, el “Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se da a conocer el calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos estimados, de las participaciones que el Estado de Campeche reciba y de las que tengan obligación de participar a sus municipios en el Ejercicio Fiscal 2023”, el cual incluyó las fórmulas, el calendario, los porcentajes y los montos estimados de distribución para los fondos e incentivos.

Además, la entidad fiscalizada publicó el “Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se modifica el diverso Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se da a conocer el calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos estimados, de las participaciones que el Estado de Campeche reciba y de las que tengan obligación de participar a sus municipios en el Ejercicio Fiscal 2023”, en el Periódico Oficial del Estado el 14 de

septiembre de 2023, en donde se difundieron las bases de datos específicas del ejercicio 2016, para la distribución de las participaciones federales.

- **Publicaciones Trimestrales del importe de participaciones entregadas en 2023**

En las publicaciones trimestrales se dieron a conocer los montos pagados a los municipios, de cada uno de los fondos e incentivos que integran las participaciones federales, los cuales resultaron de la aplicación de las fórmulas de distribución correspondientes, en forma mensual y trimestral, incluidos los ajustes. Además, se verificó que los montos publicados coincidieron con los efectivamente pagados a los municipios del estado de Campeche.

Asimismo, fueron publicadas en tiempo y forma con las características establecidas en la normativa, los días 14 de abril, 14 de julio, 13 de octubre de 2023 y 15 de enero 2024.

- **Publicación en Internet**

Con la revisión del portal oficial de Internet de la SAFIN⁹, se verificó la existencia de un apartado denominado “Participaciones a Municipios”, en el cual se encuentran disponibles las publicaciones referentes a las participaciones federales 2023, en formato PDF; asimismo, se dieron a conocer, en formato Excel, los montos pagados a los municipios, de cada uno de los fondos que integran las participaciones federales, en forma mensual y trimestral.

- **Publicación de los ajustes**

El 14 de julio de 2023, el Gobierno del Estado de Campeche publicó, en el Periódico Oficial del Estado, el “Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se da a conocer el Ajuste de la información con que se calculan los coeficientes de cada fórmula de la distribución de las participaciones federales en el ejercicio fiscal 2023”, en el que se informan los montos pagados de manera provisional y los montos definitivos por la actualización de las variables, así como los saldos a cargo o a favor de las participaciones federales a cada municipio.

- **Información remitida a la SHCP**

Con la revisión de la información sobre el envío a la UCEF de la SHCP, mediante correo electrónico, a la dirección participaciones_m@hacienda.gob.mx, se comprobó que la entidad fiscalizada remitió la información relativa al desglose mensual y trimestral de las participaciones federales publicadas en los acuerdos trimestrales, en el formato establecido en la normativa; adicionalmente, se proporcionó evidencia del envío de la liga de internet del apartado “Participaciones a Municipios”, la cual contiene la publicación de las participaciones de 10 años anteriores.

⁹ <https://safin.campeche.gob.mx/participaciones/2023>.

Además, se proporcionó evidencia de que el Gobierno del Estado remitió a la SHCP la información sobre la recaudación de los impuestos y derechos locales de 2022, mediante oficio el 23 de mayo de 2023.

Fortalezas y áreas de mejora

14. De acuerdo con los resultados de los procedimientos de auditoría aplicados, la gestión del proceso de distribución de las participaciones federales e incentivos a los municipios de la entidad federativa; el pago de los recursos; la difusión de la información correspondiente; y otras actividades vinculadas con esos procesos, se presentaron las fortalezas y áreas de mejora siguientes:

FORTALEZAS

Distribución de las participaciones federales por fondo

- El Gobierno del Estado de Campeche tiene áreas responsables para el cálculo, distribución y pago de las participaciones federales (Dirección General de Ingresos de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche).
- Se dispuso de fórmulas de distribución de las participaciones federales a los municipios, aprobadas por el Congreso Local, para los fondos e incentivos auditados, en la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche.
- Los coeficientes de distribución fueron aplicados de manera correcta en el cálculo de los pagos mensuales, así como en los ajustes correspondientes.
- El Gobierno del Estado dispuso del Manual de Procedimientos de Participaciones Federales, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 19 de julio de 2018.

Pago de las participaciones e incentivos a los municipios

- La entidad fiscalizada dispone de mecanismos de control que garantizan que los pagos de las participaciones federales se realicen a los municipios en los importes y los plazos correctos, así como en las cuentas bancarias autorizadas para tal efecto.
- Se dispuso de las constancias de compensación de participaciones notificadas a los municipios, en las cuales se estableció el monto que les correspondió de cada fondo e incentivo, así como las deducciones aplicadas a sus participaciones.
- Se dispuso de la documentación que justifica las deducciones y afectaciones que realizó la entidad federativa con cargo a las participaciones federales de los municipios.

- Los montos y porcentajes afectados se realizaron conforme a lo establecido en los documentos que lo justifican.
- Se dispuso de normativa que regula el proceso para la entrega de adelantos a los municipios, con cargo en las participaciones federales.

Generación, entrega y difusión de la información

- En general, se cumplió con las obligaciones en materia de transparencia, ya que las publicaciones trimestrales se realizaron en los plazos establecidos en la normativa.
- El Gobierno del Estado de Campeche difundió el ajuste por el cambio de variables de los fondos e incentivos de las participaciones federales.
- La entidad federativa habilitó, dentro del sitio de internet de la SAFIN, un apartado denominado Participaciones a Municipios, en el cual se dieron a conocer las publicaciones realizadas en el órgano de difusión oficial respecto de las participaciones federales a los municipios.

Otras actividades vinculadas con los procesos anteriores

- El Gobierno del Estado de Campeche suscribió con los 13 municipios de la entidad, convenios para hacerse cargo de la gestión del cobro del impuesto predial, lo que le permitió acceder a los recursos del 30.0% del excedente del Fondo de Fomento Municipal, previsto en la Ley de Coordinación Fiscal.
- La entidad fiscalizada dispuso de un sistema informático, el cual apoya el proceso de cálculo y distribución de los recursos entre los municipios.

ÁREAS DE MEJORA

Distribución de las participaciones federales por fondo

- Para la distribución del FEIEF se realizaron ajustes que no están establecidos en la normativa, con los cuales se afectó la distribución de los recursos del FGP y del FFM; en ese último, se determinaron valores por los que 19,312.2 miles de pesos se disminuyeron del FOCAP y se sumaron al FMP.

Pago de las participaciones e incentivos a los municipios

- Se aplicaron deducciones por concepto de fideicomisos a fondos no previstos en la normativa.

El Gobierno del Estado de Campeche, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, remitió los oficios en los cuales el Secretario de Administración y Finanzas instruyó al Director General de Ingresos y a la

Directora General de Egresos de la Secretaría de Administración y Finanzas respectivamente, atender las áreas de mejora detectadas en los procesos de distribución, pago y transparencia de las participaciones federales.

Además, se presentó el proyecto de adición de artículos a la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche 2025, donde se describe el proceso de distribución para los recursos del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF) que recibe el Gobierno del Estado para compensar la caída en las participaciones federales, de los cuales se van a distribuir a los municipios el 100.0% del FEIEF del Fondo de Fomento Municipal, el 24.0% del FEIEF del Fondo General de Participaciones y el 24.0% del FEIEF del Fondo de Fiscalización y Recaudación; con esa modificación se garantiza que no se generen diferencias en el monto distribuido en el Fondo General de Participaciones y el Fondo de Fomento Municipal.

De acuerdo con lo anterior se solventa lo observado.

Resumen de Resultados, Observaciones, Acciones y Recomendaciones

Se determinaron 14 resultados, de los cuales, en 10 no se detectaron irregularidades y 4 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó el proceso por el cual el Gobierno del Estado de Campeche distribuyó y pagó las participaciones federales a los municipios de la entidad federativa. El importe auditado fue de 2,916,872.1 miles de pesos, lo que representó el 100.0% de los recursos asignados por ese concepto.

Adicionalmente, se fiscalizaron 106,662.0 miles de pesos correspondientes al Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas, transferidos por la Federación al estado durante el ejercicio 2023, por lo que el monto total auditado fue de 3,023,534.1 miles de pesos.

La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

El Gobierno del Estado de Campeche dispone de fórmulas y criterios específicos para la distribución de las participaciones federales, aprobados por la legislatura local.

Las fuentes de información de las variables incluidas para la determinación de los coeficientes para la distribución de los recursos, se corresponden con lo establecido en la normativa.

Los pagos de los recursos de las participaciones federales a los municipios se efectuaron en los importes que les correspondían, en las cuentas habilitadas para tales fines y en los plazos establecidos en la normativa.

En general, se cumplió con las obligaciones en materia de transparencia, ya que las publicaciones trimestrales se realizaron en los plazos establecidos en la normativa; además, se habilitó en la página de internet de la SAFIN un apartado denominado Participaciones a Municipios.

No obstante, el proceso de cálculo del FEIEF del FGP y del FFM se realizó con un mecanismo que no tiene la aprobación de la legislatura local, por lo que se encontraron diferencias entre lo distribuido por el Gobierno del Estado y el cálculo de la ASF.

Además, las deducciones a las participaciones federales, por concepto de Fideicomiso al municipio de Campeche, se aplicaron a fondos no previstos en la normativa.

En conclusión, el Gobierno del Estado de Campeche realizó, en general, una gestión adecuada de la distribución y pago de las participaciones federales a los municipios del estado, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia de las actividades correspondientes.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Mtra. Berenice Lezama Méndez

Dr. Constantino Alberto Pérez Morales

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares, determinados por la Auditoría Superior de la Federación que atiende los hallazgos de la auditoría y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe de Auditoría.

El Informe de Auditoría puede consultarse en el Sistema Público de Consulta de Auditorías (SPCA).



GOBIERNO
DE TODOS



SECONT
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

"2024, Año del XXV Aniversario de la Inscripción de la Ciudad Histórica Fortificada de Campeche
en la Lista de Patrimonio Mundial de la Unesco"

Número de oficio: SC/DGAG/0558/2024

Asunto: Envío de información y documentación en Atención a la Cédula de Resultados Finales y
Observaciones Preliminares de la Auditoría núm. 543, Cuenta Pública 2023.

San Francisco de Campeche, Cam., a 10 de septiembre de 2024

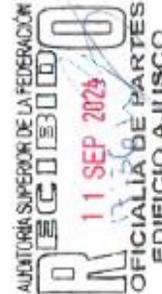
Dr. Constantino Alberto Pérez Morales

Director General de Auditoría del Gasto Federalizado de la ASF.

Presente

Atn. Lic. Ivan Alberto Rodríguez Ramírez

Auditor,



En atención a las Cédulas de Resultados Finales de fecha 23 de agosto de 2024, emitida por la Auditoría Especial del Gasto Federalizado de la Auditoría Superior de la Federación, derivada de la Auditoría núm. 543, denominada "Distribución de las Participaciones Federales", de la Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio Fiscal 2023, adjunto me permito enviarle lo siguiente:

- Oficio núm. SAFIN03/TES/DGCG/FRP/0082/2024 de fecha 6 de septiembre de 2024, enviado por la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Campeche (SAFIN), mediante el cual envía información y documentación en un medio magnético debidamente certificado, atendiendo los resultados num. 4, 5 y 12, procedimientos núm. 2.2, 2.2 y 3.2 respectivamente. (Se adjunta 1 CD certificado).

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.



Atentamente

C.P. Sergio Carlos de Jesús Pérez Vázquez

Director General de Auditoría Gubernamental y Enlace Estatal con la ASF



Recibido
Ileana
ACD

C.c.p. Mtra. María Eugenia Enriquez Reyes - Secretaria de la Contraloría

SECONT
GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE

SECONT
GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE



1/1



GOBIERNO
DE TODOS



SECONT
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

"2024, Año del XXV Aniversario de la Inscripción de la Ciudad Histórica Fortificada de Campeche en la Lista de Patrimonio Mundial de la Unesco"

Número de oficio: SC/DGAG/0574/2024

Asunto: Envío de Acuerdos de Inicios de Investigación Administrativa de la Auditoría núm. 543, Cuenta Pública 2023.

San Francisco de Campeche, Cam., a 13 de septiembre de 2024

Dr. Constantino Alberto Pérez Morales

Director General de Auditoría del Gasto Federalizado de la ASF.

Presente

A/n. Lic. Ivan Alberto Rodríguez Ramírez



En atención a la Cédula de Resultados Finales de fecha 23 de agosto de 2024 emitida por la Auditoría Especial del Gasto Federalizado de la Auditoría Superior de la Federación, derivada de la Auditoría núm. 543, denominada "Distribución de las Participaciones Federales", de la Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio Fiscal 2023, adjunto me permito enviarle lo siguiente:

RESULTADO	NÚMERO DE ACUERDO DE INICIO DE INVESTIGACIÓN	HOJAS ORIGINALES
Resultado núm. 4 Procedimiento núm. 2.2	INV/DGIA/ASF/543-DPF-4/65/2024	6 hojas
Resultado núm. 5 Procedimiento núm. 2.2	INV/DGIA/ASF/543-DPF-5/66/2024	5 hojas
Resultado núm. 12 Procedimiento núm. 3.2	INV/DGIA/ASF/543-DPF-12/67/2024	6 hojas

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

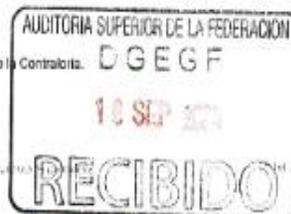
Atentamente

C.P. Sergio Carlos de Jesús Pérez Vázquez

Director General de Auditoría Gubernamental y Enlace Estatal con la ASF



C.c.p. Mtra. María Eugenia Enriquez Reyes, Secretaria de la Contraloría



AVISO: Este documento es de carácter confidencial y no debe ser divulgado fuera de la institución. Si usted no es el destinatario, se le solicita no divulgar esta información y avisar al emisor.



MULTIPLAN 2024-2028 B07-F-2024-0001-0000

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Transferencias de las participaciones federales a la entidad federativa
2. Distribución de las participaciones federales por fondo e incentivo
3. Transferencia y control de los recursos
4. Transparencia en la distribución de los recursos
5. Fortalezas y áreas de mejora

1. Transferencias de las participaciones federales a la entidad federativa

Verificar la recepción de las participaciones federales pagadas por la Federación a la entidad federativa.

2. Distribución de las participaciones federales por fondo e incentivo

Comprobar la existencia de disposiciones de carácter general y de fórmulas o criterios de distribución entre los municipios de los fondos e incentivos participables aprobados por la Legislatura local.

Asimismo, revisar que se distribuyó entre los municipios el importe que por ley les correspondió de los fondos e incentivos participables, con base en la fórmula o los criterios establecidos en la normativa.

3. Transferencia y control de los recursos

Constar que la entidad federativa transfirió los recursos de las participaciones e incentivos federales a los municipios en los montos y plazos previstos por la LCF y la normativa local.

Verificar que las deducciones y afectaciones realizadas a los municipios con cargo a las participaciones federales estuvieron debidamente justificadas y documentadas; además, que fueron pagadas a los terceros correspondientes.

Asimismo, que los importes descontados no excedieron los porcentajes establecidos en la LCF del importe asignado en los fondos respectivos.

4. Transparencia en la distribución de los recursos

Verificar que la entidad fiscalizada publicó la información sobre la distribución y entrega de las participaciones federales a los municipios de acuerdo con la normativa.

Asimismo, que se cumplió con la entrega a la SHCP de la información correspondiente a la recaudación de impuestos y derechos locales y los correos electrónicos con los que se informa el cumplimiento de las publicaciones establecidas en la normativa.

5. Fortalezas y áreas de mejora

Identificar las fortalezas y áreas de mejora que tiene la entidad federativa respecto de los procesos de cálculo, distribución, pago y deducciones de las participaciones federales.

Áreas Revisadas

La Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Campeche (SAFIN).